



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:21144/2013

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Resolución nro. 732/14 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias; teniendo en cuenta lo informado por el Consejo Asesor de Postgrado a fs. 79 y por la Subsecretaria de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 122, lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Hacer lugar a lo solicitado por el HCD de la Facultad de Ciencias Agropecuarias en su Res. HCD 732/2014 y, en consecuencia, aprobar el Reglamento de la Escuela de Graduados de la citada Facultad, obrante a fs. 112/119, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

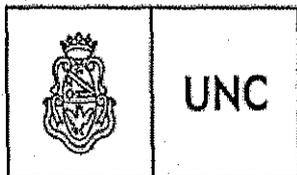
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.**




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 14



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP:EXP-UNC:0021144/2013

VISTO:

La presentación efectuada por el Director de la Escuela para Graduados Dr. Omar. A. BACHMEIER, por la cual eleva a consideración de este Cuerpo, la propuesta reglamento de la Escuela para Graduados de esta Casa; y

CONSIDERANDO:

Que se tiene la aprobación del mismo por parte del Consejo Asesor de la Escuela para Graduados.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento de la Escuela para Graduados de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, cuyo texto se transcribe a continuación y forma parte de la presente Resolución, a saber:

**Reglamento de la Escuela para Graduados de la Facultad de Ciencias
Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba**

**CAPÍTULO I
LA ESCUELA Y SUS FINES**

ARTÍCULO 1º: Finalidad

La Escuela para Graduados de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba (FCA-UNC) tiene a su cargo la organización, coordinación, promoción y control de las actividades académicas y administrativas correspondientes a los estudios de posgrado en el área de las Ciencias Agropecuarias.

Sus objetivos son:

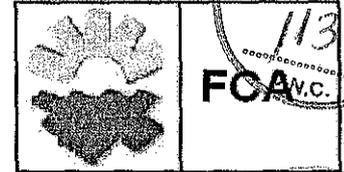
- Promover la formación de graduados universitarios de alto nivel académico y profesional por medio del perfeccionamiento y la actualización de conocimientos en las Ciencias Agropecuarias.
- Desarrollar actividades en las áreas de conocimiento que respondan a los nuevos paradigmas de las Ciencias Agropecuarias: sustentabilidad, equidad y competitividad
- Fortalecer la formación de recursos humanos en las áreas de Docencia e Investigación de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
- Articular con las políticas académicas estratégicas de la FCA-UNC.
- Promover el intercambio científico con centros e institutos de investigación y universidades nacionales e internacionales.

Contribuir al abordaje de problemáticas sociales que requieran nuevos saberes, desarrollo, innovación y tecnología.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ARTÍCULO 2º: Títulos Académicos y certificaciones

La Escuela para Graduados organiza y desarrolla carreras y actividades de posgrado, enmarcadas en la Ord. HCS-UNC N° 07/13, conducentes al otorgamiento de los siguientes títulos académicos y certificaciones de estudios en el área de las Ciencias Agropecuarias:

- a) Doctor
- b) Magíster
- c) Especialista
- d) Certificaciones de cursos de posgrado de perfeccionamiento y actualización, organizados y avalados por la Escuela para Graduados y otros cursos que resulten de equivalencias

**CAPÍTULO II
LA ESCUELA Y SUS FUNCIONES**

ARTÍCULO 3º: Funciones

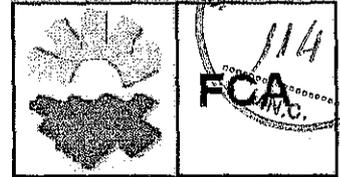
La Escuela tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar carreras de doctorado, maestrías académicas y profesionales, especializaciones y cursos conducentes a la obtención de títulos académicos y certificaciones de posgraduación.
- b) Organizar otras actividades de posgrado de actualización y perfeccionamiento, articulando con las correspondientes Secretarías de la FCA-UNC.
- c) Promover las relaciones interinstitucionales con centros de investigación y experimentación, oficiales y privados, nacionales y/o extranjeros que realicen, auspicien o coordinen programas de enseñanza de posgrado en Ciencias Agropecuarias.
- d) Participar conjuntamente con otras unidades académicas universitarias o instituciones vinculadas a las Ciencias Agropecuarias en el dictado de carreras y cursos de posgrado.
- e) Proponer al HCD los regímenes de arancelamiento de las actividades académicas de la Escuela.
- f) Gestionar los recursos económicos provenientes de instituciones oficiales o privadas y aquellos obtenidos a través de aranceles, subsidios, donaciones, regalías, convenios u otros medios.
- g) Promover el otorgamiento de becas y ayudas económicas destinadas a los estudiantes de posgrado, ante la Universidad u otras instituciones oficiales o privadas, nacionales o extranjeras.
- h) Propiciar la participación de docentes y/o especialistas de reconocida trayectoria en el ámbito de las Ciencias Agropecuarias en los programas académicos de la Escuela.
- i) Velar por el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura e instalaciones de la Escuela.

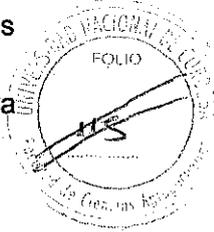


**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



- j) Establecer de manera continua indicadores de calidad requeridos para la acreditación y categorización de las carreras de posgrado en el marco de las normativas dispuestas por los organismos de acreditación.
- k) Garantizar la adecuada difusión de la oferta académica de la Escuela para Graduados.



**CAPÍTULO III
ORGANIZACIÓN ACADÉMICA**

ARTICULO 4º: Estructura organizativa de la Escuela

La Escuela para Graduados cuenta con la siguiente estructura organizativa:

- a) Director de la Escuela
- b) Secretario Técnico Académico de la Escuela
- c) Consejo Asesor de Posgrado (CAP)
- d) Cuerpo Académico, conformado por Directores de Carreras, Comisiones Académicas y Docentes
- e) Personal de Gestión en los sectores de enseñanza, económico-financiero y administrativo.

ARTÍCULO 5º: El Director

El Director de la Escuela para Graduados debe ser Ingeniero Agrónomo, poseer grado de Doctor otorgado por ésta u otra Universidad, ser o haber sido docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba con categoría de Profesor Asociado o Titular y acreditar antecedentes en gestión académico-administrativa.

El Director de la Escuela será designado por el Señor Decano de la FCA y durará tres (3) años en sus funciones pudiéndose renovar por un único periodo consecutivo. El director de la Escuela percibirá una remuneración equivalente a un cargo de Secretario de Facultad.

En caso de ausencia del Director menor a seis meses será reemplazado en sus funciones por un miembro de la CAP. Para periodos mayores deberá procederse a la designación de un nuevo Director.

ARTÍCULO 6º Funciones del Director

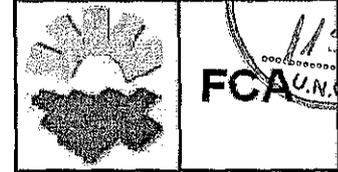
Son funciones del Director de la Escuela para Graduados:

- a) Representar a la Escuela para Graduados (FCA-UNC) en actos y gestiones dentro del ámbito de la FCA, de la UNC y ante otros organismos o instituciones oficiales o privadas.
- b) Proponer al HCD la designación de los miembros del Consejo Asesor de Posgrado (CAP), de los Directores de Carrera, de los miembros de las Comisiones Académicas, atendiendo a los reglamentos de cada una de las carreras según corresponda.
- c) Presidir las reuniones del CAP de la Escuela para Graduados.
- d) Proponer al HCD la creación de nuevas carreras y de carreras cogestionadas con distintas unidades académicas e instituciones universitarias nacionales y/o



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



extranjeras en áreas de vacancia y prioritarias de las Ciencias Agropecuarias, respondiendo a las reglamentaciones vigentes de la UNC y organismos de acreditación.

- e) Coordinar actividades que garanticen la acreditación de las carreras de la Escuela ante los organismos de acreditación.
- f) Impulsar acciones que tiendan a mejorar la calidad académica de las carreras de la Escuela a la vez que promover actividades de vinculación intrainstitucional con las Secretarías de la FCA-UNC.
- g) Promover actividades de vinculación con los posgrados de otras Facultades, Universidades, Institutos y Centros nacionales e internacionales, dedicados a la investigación científica y/o tecnológica.
- h) Administrar las becas de estudios de posgrado que otorgue o gestione la Escuela.
- i) Gestionar los recursos financieros de la Escuela, con la anuencia del Decano de la FCA-UNC, según las pautas establecidas por el Área Económico-Financiera de la Facultad.
- j) Informar periódicamente al CAP sobre la situación financiera de la Escuela.
- k) Elevar al Decano y por su intermedio al HCD, un informe y una memoria anual académica y administrativa de la Escuela.
- l) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.



ARTÍCULO 7º: El Secretario Técnico Académico de Posgrado.

El Secretario Técnico Académico debe ser o haber sido docente-investigador de la FCA y cuya formación científico-técnica de posgrado esté relacionada a las Ciencias Agropecuarias o afines.

El mismo será nombrado por el Señor Decano, a propuesta del Director de la Escuela para Graduados, durará en sus funciones tres (3) años.

ARTÍCULO 8º Funciones del Secretario Técnico Académico de Posgrado.

Son funciones del Secretario Técnico Académico de la Escuela para Graduados:

- a) Asistir al Director de la Escuela y al Consejo Asesor de Posgrado en todas las funciones de gestión académico-administrativas.
- b) Coordinar las actividades de vinculación de los directores de las carreras con la dirección de la Escuela.
- c) Organizar la información necesaria para cumplir con los procesos de evaluación y acreditación pertenecientes a las carreras de la Escuela.
- d) Coordinar los cronogramas de las actividades académicas inherentes a las carreras de la Escuela.
- e) Colaborar con el Director en la organización y compaginación de la información necesaria para la elaboración de los informes académico-administrativos y la memoria anual de la Escuela.
- f) Coordinar la difusión de las actividades de la Escuela.
- g) Supervisar las actividades de gestión administrativa de la Escuela.
- h) El Secretario Técnico Académico será el Secretario de Actas de todas las sesiones del CAP.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ARTÍCULO 9 °: El Consejo Asesor de Posgrado (CAP)

El Consejo Asesor de Posgrado es un **órgano consultivo** que será presidido por el Director de la Escuela y estará integrado por un representante, con título de posgrado, de:

- cada departamento académico de la FCA
 - el H.C.D.
 - instituciones de las Ciencias Agropecuarias, externo a la F.C.A, seleccionado por el Director de la Escuela.
- a) Al menos uno de los miembros del CAP deberá poseer los mismos requisitos que para ser Director de la Escuela y podrá reemplazarlo en caso de ausencia.
 - b) Los miembros del CAP serán nombrados por el H.C.D. a propuesta del Director de la Escuela. Serán designados por un período único consecutivo de 4 (cuatro) años, renovándose el 50% de sus miembros cada 2 años.
 - c) El CAP sesionará con la mayoría simple de sus miembros y se reunirá, al menos, una vez por mes y, a solicitud del Director cuando lo considere pertinente, por razones de necesidades en la gestión.
 - d) La asistencia a las sesiones es de carácter obligatorio, por lo tanto, no se admitirán más de 4 inasistencias injustificadas anuales alternadas o dos consecutivas. Alcanzando el máximo de inasistencias, el Director informará de tal situación al Decano de la F.C.A
 - e) En cada sesión, se labrará un acta, en el libro que la Escuela dispone para tal fin y deberá ser refrendada por cada uno de los miembros presentes.

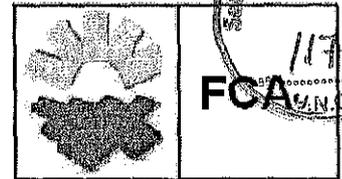
ARTÍCULO 10 °: Funciones del Consejo Asesor de Posgrado (CAP)

- a) Asistir al Director de la Escuela en todas sus funciones.
- b) Proponer políticas académicas de gestión de la Escuela para Graduados, atendiendo especialmente a áreas de vacancia en las Ciencias Agropecuarias.
- c) Impulsar la instrumentación de becas y atender distintos aspectos vinculados al fortalecimiento de las carreras.
- d) Participar en la elaboración y/o modificación de los reglamentos de las carreras de posgrado de la Escuela.
- e) Evaluar las propuestas de carreras nuevas y las modificaciones de las ya existentes, previo a su aprobación por el H.C.D.
- f) Evaluar las propuestas de cursos de posgrado y aconsejar acerca de su realización.
- g) Asesorar al Director de la Escuela sobre los requerimientos de recursos (humanos, informáticos, bibliográficos y edilicios) para el buen funcionamiento de la Escuela.
- h) Participar de manera activa en las actividades de evaluación continua para las acreditaciones de todas las carreras.
- i) Asesorar al Director de la Escuela en aspectos relacionados con la administración de los recursos financieros de la misma.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ARTÍCULO 11°: Carreras de Posgrado y Cuerpo Académico

Carreras de Posgrado:

Las actividades de posgrado incluyen las carreras de doctorado, de maestría profesional, maestría académica y de especialización, presenciales o a distancia, las que deberán cumplir con las normativas de la U.N.C. y ministeriales vigentes.

Las carreras de posgrado que se dictan dentro de la Escuela para Graduados representan una instancia de formación, con planes de estudio y reglamentos propios, que otorgarán títulos de validez nacional. Los planes de estudio y los reglamentos correspondientes a estas carreras, así como sus eventuales modificaciones, deberán ser aprobados por el HCD de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, previo dictamen del CAP-UNC y, posteriormente, por el HCS-UNC.

a) **Carrera de Doctorado:** el doctorado tiene por objeto la formación académica/científica de posgraduados que deberán realizar aportes originales en áreas del conocimiento de las Ciencias Agropecuarias. El doctorado se culmina con una tesis doctoral de carácter individual que se realizará bajo la supervisión de un director. La tesis debe constituir un aporte original a las áreas del conocimiento de las Ciencias Agropecuarias y debe demostrar solvencia teórica y metodológica en el campo de la investigación científica.

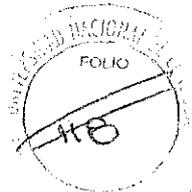
b) **Carreras de Maestría:** las maestrías tienen por objeto proporcionar una formación académica y/o profesional, profundizando el conocimiento teórico, metodológico y/o tecnológico en el área de las Ciencias Agropecuarias.

i) La **Maestría Académica** se vincula específicamente con la investigación en un campo del saber disciplinar o interdisciplinar relacionado con las Ciencias Agropecuarias. En su desarrollo profundiza con especial referencia a la metodología de la investigación y a la generación de conocimientos científicos tecnológicos. Se finaliza con una tesis que da cuenta del estado del arte del área temática y de la implementación de la metodología de la investigación.

ii) La **Maestría Profesional** se vincula específicamente con el fortalecimiento y consolidación de competencias propias de la profesión de la Ingeniería Agronómica o un campo de aplicación profesional relacionado con las Ciencias Agropecuarias. A lo largo de su proceso de formación se profundizará en competencias que en vinculación con marcos teóricos amplíen la capacidad de desempeño en el campo de acción de la profesión de la agronomía. El trabajo final puede ser un proyecto profesional, un estudio de caso, o una aplicación innovadora que, sostenidas en marcos teóricos, den respuestas a problemáticas agronómicas complejas. Deberán estar acompañadas por un informe escrito que sistematice los avances realizados a lo largo del trabajo.

c) **Especializaciones:** las especializaciones tienen por objeto profundizar en el dominio de una de las áreas determinadas dentro de las Ciencias Agropecuarias dentro del campo disciplinar de la tecnología agropecuaria o las Ciencias Sociales vinculadas al sector. En el caso que el área a profundizar sea la práctica profesional se deberá incluir un fuerte componente de práctica intensiva. Para el egreso se requerirá la presentación de un Trabajo Final Integrador individual. La aprobación de este trabajo, conduce al otorgamiento del título de "Especialista" con la especificación del campo de aplicación.

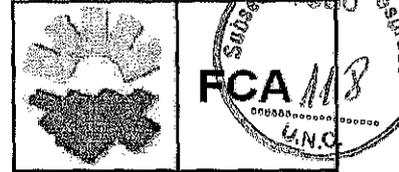
La estructura y organización de las carreras de posgrado, antes mencionadas, se detallan en sus respectivos reglamentos.





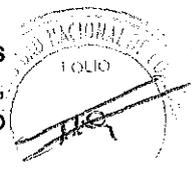
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Cuerpo Académico

Se considera como cuerpo académico al director de cada carrera, a los miembros de la comisión académica de cada carrera, a los docentes y a los directores, codirectores y miembros de las comisiones asesoras de tesis, según lo establecido en las reglamentaciones vigentes.



ARTÍCULO 12°: La Escuela organizará y coordinará Cursos, Reuniones y Jornadas de posgrado, que den respuesta a avances del conocimiento y a los nuevos paradigmas de las Ciencias Agropecuarias, detallados en el Art. 1.

ARTÍCULO 13°: Del Personal Técnico-Administrativo y de Servicio:

La Escuela de Posgrado deberá contar con un sector de enseñanza y un sector económico-financiero que dependerán, funcional y jerárquicamente de esta unidad académica.

a) El sector de enseñanza comprende:

- El Sector Oficialía tiene como responsabilidad la recepción, registro, almacenamiento y custodia de actas de admisión, de exámenes finales de cursos, actas de reuniones y de defensa de tesis de los alumnos de la escuela. Es responsable, además, de mantener el archivo de los graduados de la dependencia y procesar todos los trámites relacionados con diplomas y certificaciones.
- El Sector Despacho de Alumnos tendrá como responsabilidad la atención de los trámites que afectan la actuación académica de los alumnos y será el único punto de contacto del alumno de posgrado con los registros de su situación académica.

Las autoridades de la Facultad garantizan el personal, espacio físico, recursos informáticos y mobiliario para el desempeño adecuado y funcional del área.

b) El sector económico-financiero estará a cargo de un profesional universitario capacitado que gestione el cobro de los aranceles de las carreras y de los cursos que se dictan en la escuela, y se ocupe de la liquidación de gastos generales de la misma, respondiendo en un todo de acuerdo a las normas de gestión contable vigentes del Área Económica de la FCA y la UNC.

ARTÍCULO 14°: Seguimiento de los alumnos y graduados de la Escuela

El registro y administración de todas las actividades académicas de los estudiantes de posgrado inscriptos y admitidos en la Escuela, se realiza a través de un sistema de autogestión (SIU-Guaraní).

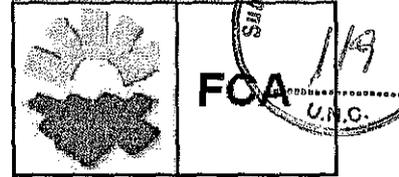
Los estudiantes deben matricularse al momento de la admisión y re-matricularse todos los años hasta la obtención del título correspondiente. La omisión de esta re-matriculación por dos años consecutivos anulará la condición de alumno activo. Para continuar la carrera en calidad de alumno activo, luego de haber transcurrido dos años de inactividad, el estudiante deberá remitir a la Escuela una solicitud de re-inscripción que será evaluada por el CAP.

Los alumnos extranjeros, que quieran realizar el trámite de inscripción en la Escuela, deben presentar el título y plan de estudios del país de origen, debidamente legalizado y apostillado y cumplir con las ordenanzas y reglamentaciones vigentes en la UNC para estudiantes extranjeros.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

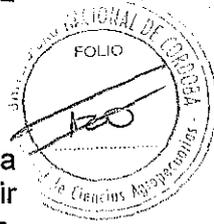
Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



El seguimiento de egresados se realizará a través de encuestas con la interfaz correspondiente del sistema de autogestión según normativa vigente en la UNC.

ARTÍCULO 15°: Financiamiento

Los recursos financieros y materiales para cumplir con los objetivos de la Escuela provendrán, fundamentalmente, de su propia gestión, sin perjuicios de percibir recursos de cualquier índole. Otros ingresos provendrán de subvenciones, legados, donaciones de todo tipo, rendimientos procedentes de sus activos, ingresos derivados de contratos con entidades públicas o privadas para el financiamiento de investigaciones de índole científico o técnico y de otros ingresos no contemplados anteriormente.



ARTÍCULO 16:

Todas las situaciones no previstas por el presente Reglamento y a las que el Director y las Comisiones Académicas y/o el Consejo Asesor no puedan brindar solución en función de las atribuciones conferidas por el presente Reglamento, serán resueltas por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

ARTÍCULO 17:

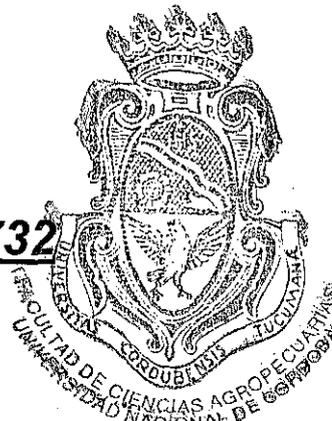
La aprobación del presente Reglamento por parte del HCD-FCA y del HCS-UNC deja sin efecto los anteriores reglamentos de la Escuela para Graduados de la FCA-UNC

ARTÍCULO 2°: Por Mesa de Entradas notifíquese a la Secretaria General de Coordinación y Planeamiento, a la Secretaria Académica y a la Escuela para Graduados. Cumplido, pase a la Sub Secretaria de Posgrado de esta Universidad y por su intermedio elévese al Honorable Consejo Superior.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

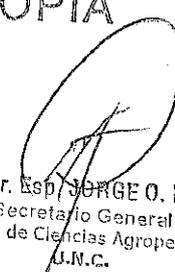
Ing. Agr. Esp. JORGE O. DUTTO
Secretario General
Facultad de Ciencias Agropecuarias
U.N.C.

RESOLUCION N°: 732
E.D./




Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba

ES COPIA


Ing. Agr. Esp. JORGE O. DUTTO
Secretario General
Facultad de Ciencias Agropecuarias
U.N.C.